



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 AGO 2021

### VISTO:

EL INFORME N° 278 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 22 de agosto del 2021; El INFORME N° 80-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 12 de agosto del 2021; El INFORME N° 79-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 10 de agosto del 2021; El INFORME N° 1206-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 05 de agosto del 2021; El INFORME N° 132-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF de fecha 04 de agosto del 2021; La NOTA DE COORDINACION N° 87-2021/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de fecha 02 de agosto del 2021; El INFORME N° 237-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 21 de julio del 2021; El INFORME N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 23 de junio del 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus





**La Copia Fiel del Original**

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000146  
- 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 AGO 2021

circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en el asunto sub análisis, debemos indicar que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, el Principio de Legalidad normado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, impone a.. *"Las autoridades administrativas el deber de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, en principio debemos señalar que de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme además lo precisa el N° 018-2019-JUS emitido con fecha 23 de noviembre del 2019, por el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de defensa jurídica del estado.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1326, se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y se establece en el artículo 27° del mismo texto legal que los procuradores públicos defienden los intereses del estado, siendo ellos los que por mandato constitucional tienen la responsabilidad de adecuar sus actuaciones, a tal propósito, bajo responsabilidad, a saber;

#### Artículo 27.- Procurador/a Público

27.1 El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**Nº00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 27 AGO 2021

Que, por su parte el inciso 4 y 8° del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, norma que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

### **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS**

#### **Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos**

Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que en este mismo sentido se pronuncia el reglamento del decreto legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobada mediante decreto supremo N° 018-2019-JUS, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, en el sentido que autoriza a los procurador públicos a defender los intereses del estado, en sede administrativa y respecto de los procedimientos de conciliación y arbitraje, a saber;

### **TÍTULO VI DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y ATRIBUCIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS CAPÍTULO I DEFENSA EN SEDE NACIONAL**

#### **Artículo 39.- ejercicio de la defensa jurídica del estado**

- 39.1. El/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, conforme a las siguientes acciones:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 7 AGO 2021

1. Ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones.

Que, mediante **INFORME N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 23 de junio del 2021, el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL solicita al GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES autorización para participar **en el procedimiento de conciliación, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje CENPERCO de la ciudad de tumbes, causa signada con el Expediente N° 018-2021**, del cual es parte en virtud de la invitación trasladada por la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, sobre la validez y adecuación o reducción del monto de la liquidación técnica financiera final de cuentas aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021.

Que, dicho esto, debemos decir que mediante **INFORME N° 80-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 12 de agosto del año 2021, el PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, hace conocer al GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, que el Área de Asuntos Legales y Sub Gerencia de obras han emitido recomendaciones técnico-legales para el proceso de conciliación del cual se ha solicitado resolución autoritativa para conciliar.

Que mediante **INFORME N° 79-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 10 de agosto del 2021, el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, a través del área técnica Subgerencia de Obras ha emitido el informe N° 132-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRO-SGO.SG.AMSF de fecha 04 de agosto del 2021, asimismo reitera se emita la resolución autoritativa para conciliar.

Que mediante **INFORME N° 1206-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de agosto del 2021, el SUB GERENTE DE OBRAS del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza el informe N° 132-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO.SG.AMSF de fecha 04 de agosto del 2021 y señala que la expectativa de éxito en el arbitraje es baja.

Que mediante **INFORME N° 132-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 04 de agosto del 2021, el SUB GERENTE



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**Nº00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

**Tumbes, 27 AGO 2021**

DE OBRAS del Gobierno Regional de Tumbes alcanza las razones técnicas que sustentan que la liquidación técnica financiera final de cuentas, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021 que es materia de conciliación, es deficiente, específicamente en los cálculos lo que evidencia según se refiere que esta sería equivocada.

Que mediante **INFORME N° 237-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 21 de julio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, opina que no es viable autorizar al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL para que concilie respecto a la continuidad de la ejecución del contrato de obra N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; asimismo recomienda derivar a la Procuraduría Pública Regional a efectos se sirva cumplir con los literales establecidos en el numeral 2.14 del citado informe legal a efectos de viabilizar el pedido de emisión de Resolución Autoritativa, del pedido de conciliación propuesta por la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 87-2021/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG**, de fecha 02 de agosto del 2021, el PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, solicita a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA levantar las observaciones propuesta por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, como se ha indicado, mediante **INFORME N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG** de fecha 23.06.2021, el Procurador Público Regional de Tumbes, solicita al Gobernador Regional se emita resolución autoritativa con el propósito de conciliar con la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, respecto de la liquidación técnica financiera final de cuentas aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021 derivada de la ejecución del Contrato de Obra N°12-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR celebrada con fecha 23 de diciembre del 2019, para la ejecución de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL (LA) VIA VECINAL, LOCALIDAD DE BIGOTES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.

Que, en dicho informe N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 23.06.2021, El Procurador Público Regional



La Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 AGO 2021

argumenta que, con fecha 04 de febrero del 2021 la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, ha solicitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje CENPERCO un procedimiento de conciliación, al cual se le ha asignado el expediente 018-2021 y en virtud del cual, señala que su despacho ha emitido el MEMORANDO Nº 031-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- PROC.PUB.REG de fecha 17 de febrero del 2021, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura otorgándole el plazo de 2 días a efectos de emita un informe técnico y legal acompañando la documentación necesaria, foliada cronológicamente sobre los hechos y supuestos lógicos que sería materia de conciliación.

Que, asimismo, en dicho informe precisa que la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, sobre la base de la primigenia propuesta (04.02.2021), ha presentado una nueva propuesta conciliatoria la cual ha sido materializada a través del escrito de fecha 22 de febrero del 2021 que corre adjunta a estos autos.

Que, al respecto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, luego de la revisión del INFORME Nº 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 23.06.2021, ha emitido el informe Nº 237-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 21 de julio del 2021, poniendo de manifiesto dos situaciones concretas, a saber;

- a) EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR- ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) SE ENCUENTRA RESUELTO. -

En este análisis se determinó que el contrato de obra antes referido se encontraba resuelto, habiéndose materializado tal hecho de conformidad con la cláusula Décimo Sexta del contrato de obra y debido al emplazamiento (a la entidad) con la CARTA NOTARIAL Nº 090-2020/YMABE CONT. GLES. SAC, notificada el 03 de julio del 2020, por el que se le efectúa el requerimiento de entrega de expediente técnico dentro del plazo de 15 días, y la posterior notificación de la CARTA NOTARIAL Nº 018-2020/YMABE CONT. GLES. SAC de fecha de recepción 05 de agosto del año 2020, por el que se le comunica la resolución del contrato. Con lo que podemos





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

**Tumbes, 27 AGO 2021**

concluir que a la fecha la resolución de contrato se encuentra firme y consentida por las partes.

**b) DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL DE CUENTAS.-**

Del análisis realizado se determinó que la entidad a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021, resolvió aprobar la liquidación técnica financiera final de cuentas de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE CARRETERA DE ACCESO EN LA VIA VECINAL, LOCALIDAD DE BIGOTES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, habiéndose establecido en el artículo primero del citado acto administrativo un saldo en contra del contratista por concepto de liquidación ascendente a la suma de S/. 96,559.92 (NOVENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES).

Que, considerando la evaluación de estos 2 hechos concretos, la oficina regional de Asesoría Jurídica a través del informe N° 237-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 21 de julio del 2021, concluyó;

**PARTE PERTINENTE DEL INFORME N° 237-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ, de fecha 21 de julio del 2021.**

**III.- DE CONCLUSIÓN LEGAL. -**

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **Ordenanza Regional N° 008-2014-CR** y lo dispuesto en el artículo **183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, **OPINA:**





**La Copia Fiel del Original**

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 AGO 2021

**PRIMERO.** - NO ES VIABLE AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL para que concilie ante el Centro de Conciliación y Arbitraje CENPERCO, las pretensiones reformuladas en el escrito de fecha 22.02.2021 por parte de YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, las cuales están vinculadas a LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) y por las razones expuestas en el numeral 2.11, 2.11.1 y 2.12 del informe N° 237-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ, de fecha 21 de julio del 2021.

**SEGUNDO.** - RECOMIENDA derivar a la PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL a efectos que facilite a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, el análisis de su pedido de emisión de RESOLUCION AUTORITATIVA para conciliar con YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, sobre las pretensión contenidas en el escrito de fecha 04.02.2021, presentada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Cemperco, a través del CUMPLIMIENTO de los dos supuestos "i, ii", descritos en el numeral 2.14 de este informe, SUGUIRIENDO establecer dialogo con el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura) para tal fin.

Que, en virtud del contenido de la segunda recomendación propuesta por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tumbes, emitió la Nota de Coordinación N° 87-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 02 de agosto del 2021, a través del cual solicita al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA información adicional que permita cumplir con la recomendación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de tumbes a través del **INFORME N° 237-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ, de fecha 21 de julio del 2021.**

Que, mediante Informe N° 0123-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.AMSF, de fecha 04 de agosto del 2021 el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras alcanza al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, el informe que contiene hasta 07 razones de carácter técnico que de modo general pone de manifiesto que la liquidación



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 7 AGO 2021

contenida y aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021, por el que se resolvió aprobar la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE CARRETERA DE ACCESO EN LA VIA VECINAL, LOCALIDAD DE BIGOTES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, ha sido realizada deficientemente y en ese sentido se recomienda que no es conveniente técnicamente ir a un proceso de arbitraje, debido justamente a que las deficiencias en la liquidación no sostendrían una defensa adecuada en favor de la entidad.

Que, al respecto nos permitimos señalar en resumen estas 07 razones técnicas propuestas por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a saber;

**Parte pertinente del Informe N° 0123-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.AMSF, de fecha 04 de agosto del 2021.**

- i. RAZON TECNICA 01.- Argumenta que el monto contractual de la obra fue de S/1'582, 594.17(UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES), sin embargo, según informe N° 020-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI la liquidación se efectuó sobre un monto contractual distinto, según el presupuesto post construcción que obra detallado en dicho informe, lo que hace que la liquidación sea equivocada.
  
- ii. RAZON TECNICA 02.- Gira en torno a sustentar que, la liquidación realizada y aprobada por la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021, no se ha realizado sobre la base del acta de constatación física, que es el documento técnico para proceder con la liquidación de la obra, por el contrario la liquidación ha sido realizada en base a unos metrados constatados mediante una visita de campo realizada por el Ing. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE, no habiendo cumplido este procedimiento con lo estipulado en el Artículo 207.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**N° 000146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

**Tumbes, 27 AGO 2021**

- iii. RAZON TECNICA N° 03.- Precisa que, en la resolución de liquidación se han considerado metrados reconocidos, como sucede en la partida de nivelación, perfilado y compactación de subrasante, sin embargo se han debido de comprobar con exámenes de ensayos de compactación y trabajos de corte de terreno natural con maquinaria, es por ello, según manifiesta que se advierte una contradicción técnica entre los planos de replanteo y las cotas topográficas
- iv. RAZON TECNICA 04.- Señala que existe una diferencia de cálculo de los gastos generales de la liquidación aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021, según cuadro que se adjunta, de la cual se extrae que los gastos generales a reconocer son mayores y en favor del contratista.
- v. RAZON TECNICA 05.- Precisa que en la liquidación aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021 no ha calculado la utilidad percibida por la contratita, pues el motivo del contrato ha sido por causa imputable a la entidad.
- vi. RAZON TECNICA 06.- Argumenta que los montos de las renovaciones de las cartas fianzas no habrían sido consideradas en la liquidación aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021
- vii. RAZON TECNICA 07.- Afirma que, teniendo en cuenta las deficiencias técnicas expuestas, y considerando además que el contrato fue resuelto por responsabilidad de la entidad, aprecia que la expectativa de éxito en caso pase a un arbitraje sería baja y los costos representados por la pérdida del proceso serían altos.

Que, considerando lo expuesto, este informe técnico ha sido elevado a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, la que a través del Informe N° 79-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 10 de agosto del 2021, eleva los antecedentes



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº000146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

**Tumbes, 27 AGO 2021**

administrativos al Gerente General Regional, reiterando el pedido de emisión de resolución autoritativa para conciliar.

Que, considerando lo expuesto, apreciamos que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 132-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI.SGO.SG ha proporcionado a la Procuraduría Pública Regional el informe técnico tendiente a cumplir con la exigencia establecida en el artículo (1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias que regula el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, habiendo facilitado las motivaciones técnicas, sobre las deficiencias de la liquidación técnica financiera final contenida en la Resolución N° RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 04 de enero del 2021 apreciándose que el contratista ante un proceso de arbitraje tendría mayor posibilidad de vencer en comparación de la entidad, la cual se ha argumentado que la expectativa es baja, por lo tanto, resultaría adecuado autorizar al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes participe del proceso de conciliación con la contratista YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC a efectos que concilie la liquidación técnica financiera final de cuentas, por haberse así recomendado por el área técnica.

Que, en este orden, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha emitido El INFORME N° 278-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 23 de agosto del 2021, por medio del cual ha OPINADO; **PRIMERO. - ES VIABLE AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para que participe en defensa de los intereses del estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes en el procedimiento de conciliación, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje CENPERCO de la ciudad de Tumbes, causa signada con el expediente N° 018-2021, del cual es parte en virtud de la invitación trasladada**

<sup>1</sup> 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio **considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio.** Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. (EL SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRA)



La Copia Fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 7 AGO 2021

por la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, sobre la validez y adecuación o reducción del monto de la liquidación aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021, todo ello en el marco del Principio de Legalidad y del CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 23 de diciembre del 2019, derivada de la Adjudicación Simplificada N°007-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), y; **SEGUNDO. - NO ES VIABLE AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL para que concilie ante el centro de conciliación y arbitraje CENPERCO**, las pretensiones reformuladas en el escrito de fecha 22.02.2021 por parte de YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, las cuales están vinculadas a LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019/GRT-CS-1.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para que en el ejercicio de la Defensa de los Intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, participe y Concilie en el Procedimiento de Conciliación, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje CENPERCO de la ciudad de Tumbes, bajo la causa signada con el Expediente N° 018-2021,** sobre invitación a conciliar cursada por la Empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, sobre validez, adecuación o reducción del monto de la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas que fuese aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0000002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2021, todo ello en el marco del principio de legalidad y del CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 23 de diciembre del





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**Nº00146 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 12 7 AGO 2021

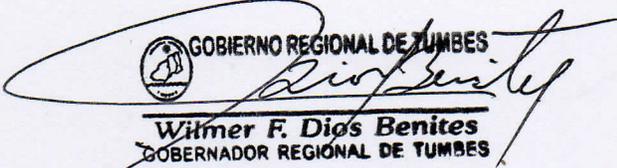
GR de fecha 23 de diciembre del 2019, derivada de la Adjudicación Simplificada N°007-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) y bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE NO AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO del Gobierno Regional de Tumbes, para que concilie ante el centro de conciliación y arbitraje CENPERCO de la ciudad de tumbes, sobre las pretensiones reformuladas por parte de la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, específicamente las vinculadas a LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019/GRT-CS-1, y ; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

**ARTICULO TERCERO. - DISPONE NOTIFICAR** a la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES SAC, con la presente resolución en su domicilio en la Av. Tomas Marsano N° 2875-Oficina 507- Santiago de Surco-Lima, y a la cuenta de correo Electrónico; [ymabecontratistasgenerales@hotmail.com](mailto:ymabecontratistasgenerales@hotmail.com), según cláusula vigésima segunda del contrato de ejecución de obra N° 012-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, asimismo al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, Gerencias Regional de Infraestructura y demás oficina competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES